

Resolución Gerencial General Regional

N° : 345-2020-GGR/GR.MOQ
Fecha : 16 de Diciembre de 2020

VISTO:

Resolución Gerencial General Regional N° 329-2020- GR/MOQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de diciembre del 2020, se procedió a emitir la Resolución Gerencial General Regional N° 329-2020- GGR/GR.MOQ en la cual, en su artículo primero dice:

"ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Adjudicación de Plaza CAP de la **servidora MARIELLA YRENE PERALTA VALDIVIA** en el Cargo Estructural de **Técnico Administrativo I**, Nivel Remunerativo STB, Código Plaza N° 000110, de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Moquegua, en cumplimiento de la Resolución N° 19-2018, Sentencia N° 177-2018, recaída en el Expediente Judicial N° 00684-2016-0-2801-JR-LA-01 emitido en fecha 31 de mayo del 2018 conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución".

Que, de su revisión se puede establecer que existen errores materiales en la resolución precitada, referidas al Cargo Estructural de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. En tal sentido se deben corregir los errores materiales consignados quedando redactado dicho artículo de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Adjudicación de Plaza CAP de la **servidora MARIELLA YRENE PERALTA VALDIVIA** en el Cargo Estructural de **Inspector de Trabajo**, Nivel Remunerativo STB, Código Plaza N° 000110, de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Moquegua, en cumplimiento de la Resolución N° 19-2018, Sentencia N° 177-2018, recaída en el Expediente Judicial N° 00684-2016-0-2801-JR-LA-01 emitido en fecha 31 de mayo del 2018 conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución".

Que, el Título III, de la Revisión de los Actos Administrativos, Capítulo I Revisión de Oficio, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, en su artículo 201 sobre Rectificación de Errores, señala: 201.1 *Lo errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.* Artículo 201.2 *La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicaciones o publicación que corresponda para el acto original.*

Que, la rectificación de errores de los actos administrativos emitidos por la administración pública puede darse en cualquier momento y una vez que se haya advertido de dicho error; los errores tal como señala el Artículo 201.1 se refieren al error **material** por lo que sobre este punto se entiende por aquel caracterizado por versar sobre un hecho cosa o suceso, esto es acerca de una realidad independiente de toda opinión, valoración legal de las pruebas, interpretación de disposiciones legales y calificaciones jurídicas que pueden establecerse. Como es en el presente caso, y que ha sido advertido, por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Moquegua, por lo que en ese orden de ideas se debe proceder a corregir los errores advertidos en la Resolución Gerencial General Regional N° 329-2020-GGR/GR.MOQ de fecha 07 de diciembre del 2020, siendo procedente su corrección, de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Adjudicación de Plaza CAP de la **servidora MARIELLA YRENE PERALTA VALDIVIA** en el Cargo Estructural de **Inspector de Trabajo**, Nivel Remunerativo STB, Código Plaza N° 000110, de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Moquegua, en cumplimiento de la Resolución N° 19-2018, Sentencia N° 177-2018, recaída en el Expediente Judicial N° 00684-2016-0-2801-JR-LA-01 emitido en fecha 31 de mayo del 2018 conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución".

Que, de conformidad con lo establecido en el Numeral 8.1, Literal a) del Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2020, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleado Público, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada con Decreto Legislativo N° 276, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 modificada por la Ley N°



Resolución Gerencial General Regional

N° : 345-2020-GGR/GR.MOQ

Fecha : 16 de Diciembre de 2020

27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los artículos de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus artículos precitados, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el artículo primero la Resolución Gerencial General Regional N° 329-2020- GGR/GR.MOQ, en su parte resolutive, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Adjudicación de Plaza CAP de la **servidora MARIELLA YRENE PERALTA VALDIVIA** en el Cargo Estructural de **Inspector de Trabajo**, Nivel Remunerativo STB, Código Plaza N° 000110, de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Moquegua, en cumplimiento de la Resolución N° 19-2018, Sentencia N° 177-2018, recaída en el Expediente Judicial N° 00684-2016-0-2801-JR-LA-01 emitido en fecha 31 de mayo del 2018 conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución".

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Consejo Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información; Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, así como a la servidora **MARIELLA YRENE PERALTA VALDIVIA** a su domicilio real sito en el Complejo Habitacional Enrique López Albuja Edificio N° 09, departamento 204, San Antonio, Distrito Moquegua, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ECON AMADOR JERI MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL